

**CIRCULAR ADMINISTRATIVA Nº 21154**

**ASUNTOS IMPOSITIVOS**

Buenos Aires, 12 de agosto 2020.

Señor Gerente:

**CATAMARCA. FACILIDADES DE PAGO**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informarle que por Ley Nº 5648 (B.O.: 21/7/2020) Se establece un régimen especial de regularización tributaria para obligaciones no prescriptas, devengadas y adeudadas al 30 de abril del año 2020, de los tributos cuya recaudación se encuentra a cargo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Catamarca.

Se podrán incluir deudas correspondientes al impuesto sobre los ingresos brutos, de sellos y también aquellas que se encuentren en gestión de cobro administrativo o judicial al 30 de abril del año 2020.

Los contribuyentes que se acojan al presente régimen gozarán de la quita de los intereses, recargos, multas, de acuerdo a la opción de cantidad de cuotas.

Será condición ineludible para la adhesión al presente régimen regularizar las deudas por los vencimientos operados desde el 1 de junio de 2020 hasta la fecha de la adhesión, respecto al concepto que se regulariza.

Saludo a Ud. muy atentamente.

  
Dra. Silvia Roxana Romano  
Asesoría Letrada